



**AVISO No 078**

20 de Abril del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGEL CUSTODIO RIOS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1029 del 12 de abril de 2021**

Persona a notificar: **ANGEL CUSTODIO RIOS**

Dirección de notificación usuario **LA ALAMEDA MZ A 1 CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 20 de Abril del 2021

Señor(a):  
**ANGEL CUSTODIO RIOS**  
Dirección del predio: LA ALAMEDA MZ A 1 CASA 3  
Matrícula No. 117641  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 078 RESOLUCION-PQRDS - 1029 del 12 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.078** RESOLUCION-PQRDS -1029 del 12 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 117641”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1029  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA 117641**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **ANGEL CUSTODIO RIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **el BARRIO LA ALAMEDA MZA 1 CASA 3**, identificado con **MATRÍCULA 117641**.
2. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo de Mcte (**\$18.816**), correspondientes a los servicios prestados.
3. Que al revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 117641** correspondiente al inmueble ubicado en **el BARRIO LA ALAMEDA MZA 1 CASA 3**, se observa que se factura bajo la observación de lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua instalado en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta
				Código	Descripción									
4606	14	14	0	-1	NORMAL	9/04/2021	1	1	1	0	1	0	1	54148132
4587	14	13	1	-1	NORMAL	9/03/2021	1	1	0	1	0	1	0	53812581
4568	13	12	1	-1	NORMAL	9/02/2021	1	0	1	0	1	0	1	53479026
4549	12	12	0	-1	NORMAL	8/01/2021	1	1	0	1	0	1	1	53145129
4530	12	11	1	-1	NORMAL	9/12/2020	1	0	1	0	1	1	0	52813005

4. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y mínimas por un consumo entre 0 y 1 m<sup>3</sup> lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 117641** correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO LA ALAMEDA MZA 1 CASA 3**.
5. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes en el predio con **Matrícula 117641** correspondiente al inmueble ubicado en el **BARRIO LA ALAMEDA MZA 1 CASA 3**.
6. Que en esta oportunidad no se accede a la pretensión del peticionario en el sentido de que se corrija y/o re liquide la cuenta 53812581 correspondiente al periodo generado para el mes de marzo.
7. Que se le recuerda al usuario que en su oportunidad realizó una financiación a 36 meses, por la que cancela la suma de \$6.315, de la que aún presenta un saldo pendiente de pago, esto es, este valor se le junta con el valor del consumo.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

9. Que se le sugiere al peticionario que cierre la llave de paso a la mitad, dado que en esta oportunidad no se presentó una desviación significativa, tampoco un incremento del 65%, máxime si lo facturado por consumo es mínimo, esto es entre 0 y 2 m<sup>3</sup>, por lo que no resulta viable acceder a lo solicitado.
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANGEL CUSTODIO RIOS**, en el sentido de re liquidar y/o realizar ajuste en la cuenta 53812581 correspondiente al periodo de marzo, dado que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio identificado con la **Matrícula 117641**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario, señor **ANGEL CUSTODIO RIOS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Abril de Dos Mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1030 de 12/04/2021

Armenia, 12 de Abril de 2021  
Señor (a):  
**ANGEL CUSTODIO RIOS**  
**LA ALAMEDA MZA 1 CASA 3**  
MATRICULA 117641  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1029*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS – 1029 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 117641”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP